



-Expte. n° 20.009-017 (Ref. n° 1-022)

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 ABR 2023

VISTO la presentación de fecha 24 de agosto de 2.022 mediante la cual la Dra. Claudia Alicia MANES, DNI n° 28.883.570, agente Categoría 06 del Agrupamiento Asistencial de la Acción Social para Estudiantes (ASPE) dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita se le otorgue el Suplemento por Riesgo previsto en el artículo 71° del Decreto n° 366-006 (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en las prácticas que desempeña la Dra. MANES por su especialidad como médica dermatóloga de la Acción Social para Estudiantes;

Que ha opinado favorablemente el Señor Secretario de Asuntos Estudiantiles (fs. 3 in fine);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 16/17 que el Art. 71 del Decreto 366/006, establece que el suplemento por riesgo se liquidará a los trabajadores no docentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psico-física, previendo, en su párrafo segundo, que las funciones que se consideren incluidas en la percepción de este suplemento, así como el respectivo importe, deberán establecerse en cada caso, conforme lo dispuesto por el área de seguridad y riesgos laborales de la universidad, fijando un tope del diez por ciento (10%) sobre la asignación de la categoría de revista, para la percepción del suplemento;

Que mediante Resolución Rectoral n° 71/017, se resolvió dar de baja el "Adicional por Riesgo", quedando sujetas a revisión de la Comisión de Riesgo e Higiene Laboral, para la realización del informe correspondiente con la presentación de documentación y acreditación de tareas y funciones que justifiquen el pago del "Adicional por Riesgo";

Que –continúa la Dirección General de Asuntos Jurídicos- obra en los presentes un Informe Técnico del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNT, denominado "Análisis de Riesgos de Puestos de Trabajo" de los diferentes puestos de trabajo de la UNT, cuyo objetivo es identificar, analizar y evaluar los diferentes niveles de riesgo relacionados al trabajo, con el fin de controlarlos, como lo tiene establecido el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que en dicho informe, agregado a fs. 04/14, se concluye que solo los casos que igualen o superen el quince por ciento (15%) configuran una situación crítica que se ajusta a lo prescripto en el Decreto n° 366/006 y que siendo el criterio de asignación del suplemento funcional, solo se mantendrá mientras los agentes continúen en las funciones que motivaron el reconocimiento;

////

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Lic. JOSE HUGO SAAS
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



-Expte. n° 20.009-017 (Ref. n° 1-022)

-2-

////

Que tal lo establece la reglamentación vigente, el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNT, tiene competencia para determinar si corresponde o no el otorgamiento del suplemento de marras, por lo que este Servicio Jurídico solo le concierne revisar la regularidad del procedimiento establecido para el reconocimiento del suplemento, esto es, si dicha determinación se ajusta a las disposiciones del Art. 71 del Convenio Colectivo;

Que en consecuencia –concluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, corresponde estar a lo dictaminado por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNT, respecto del nivel de riesgo de las actividades de la agente peticionante, las que superan el porcentaje del quince por ciento (15%), por lo que debe accederse a lo solicitado;

Por ello;

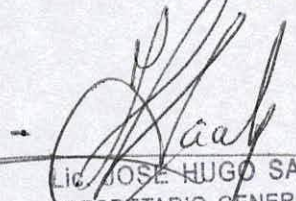
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

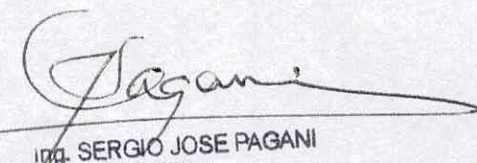
ARTICULO 1°.- Otorgar a la Dra. Claudia Alicia MANES, DNI N° 28.883.570, agente Categoría 06 del Agrupamiento Asistencial de la Acción Social para Estudiantes (ASPE) dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, el Suplemento por Riesgo previsto en el artículo 71° del Decreto 366-006, a partir de la fecha.-

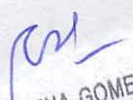
ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por la presente resolución se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0263 2023
mnh


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


IDD. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


MARIA ELENA GOMEZ BELLO
J/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN